



Documento:	Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de restauración integral de varias obras pertenecientes a los fondos histórico-artísticos de la Diputación de Sevilla
Clase de contrato:	Servicios
Procedimiento:	Abierto Simplificado
Valor estimado:	74.759,54 € (Excluido IVA)
Presupuesto base:	90.459,04 € (IVA al 21% incluido)

I. Objeto, justificación y necesidad del contrato

Tras varios años de proyectos de adecuación de las salas de planta baja del conjunto monumental de San Luis de los Franceses como espacios expositivos, es voluntad de esta Diputación de Sevilla destinar dichos espacios a exponer sus fondos históricos-artísticos provenientes de las instituciones de beneficencia heredadas a primeros del siglo XIX, pocos años después de la creación de esta Institución Provincial. La exposición se ofrecerá como elemento explicativo y contextualizador de la visita a las zonas monumentales que con tanto éxito viene ofreciéndose al público desde 2017. Las piezas que se van a exponer tras ser almacenadas durante décadas sin haber sido sometidas a procesos de conservación o restauración presentan distintas patologías, suciedad y pérdidas tanto de policromía como de volumen. Por ello se puso en marcha un procedimiento abierto simplificado (PEA 227/2022) con un total de 12 lotes, que tras su finalización resultó con 7 lotes adjudicados y 5 lotes desierto.

El objeto del contrato es la restauración y acondicionamiento de las obras descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente, para su posterior exposición, que formaban parte de los lotes que resultaron desierto tras la adjudicación del mencionado procedimiento de contratación, PEA 227/2022.

Debido a la característica específica del trabajo a realizar, este Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía no posee actualmente los recursos, medios técnicos y humanos necesarios

Código Seguro De Verificación:	WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	29/01/2024 13:58:17
	Natalia Pérez Galufo	Firmado	29/01/2024 12:46:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==		



para la realización y puesta en marcha de las actividades definidas en este contrato.

Asimismo, se informa que no existe fraccionamiento del contrato, así como que el tipo se ajusta a los precios de mercado.

II. Duración

El contrato tendrá una duración de 4 meses desde la formalización del mismo.

III. División por lotes

De conformidad con el artículo 99 apartado 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), procede la división en lotes dado que el objeto del contrato consiste en la contratación de los servicios de restauración integral de un número de obras, las cuales pueden realizarse de forma independiente.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, varios o todos los lotes en los que se divide el contrato.

IV. Valor estimado, presupuesto base de licitación y financiación.

El valor estimado del contrato asciende a 74.759,54 € (Excluido IVA) que incluye todos los servicios objeto del contrato, y todos los lotes. Este valor es alcanzado tras el incremento del importe recogido en el procedimiento abierto anterior, que resultó desierto en 5 de sus 12 lotes, una vez analizadas las causas que lo motivaron, se llega a la conclusión que la valoración de los lotes desiertos resultaba insuficiente, dentro de una coyuntura de incremento continuo de costes directos aplicables al contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 90.459,04 € (74.759,54 € + 15.699,50 € de IVA al 21%).

El gasto se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (Excl. IVA)	Importe IVA	Importe (Inc. IVA) €
2024	1202.33601.68900	74.759,54 €	15.699,50 €	90.459,04 €

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 y 309 de la LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en los valores de mercado actuales de los costes imputables a este contrato, teniendo en cuenta además las anteriores licitaciones sobre el mismo objeto.

Código Seguro De Verificación:	WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	29/01/2024 13:58:17
	Natalia Pérez Galufo	Firmado	29/01/2024 12:46:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==		



V. Procedimiento y criterios de adjudicación

De acuerdo con el valor estimado y el tipo de contrato, el procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado y la mejor relación calidad-precio se evaluará en virtud de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, en base a una pluralidad de criterios recogidos en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

La elección de estos criterios se realiza ajustándose a lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP según el cual, los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51%, estimándose en este caso concreto que los porcentajes deben ser del 40% a la oferta económica y el 60% a los criterios cualitativos.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145.2.2 de la LCSP se valorará la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, partiendo de los mínimos establecidos como solvencia, dado que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución del contrato.

Por tanto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, de los cuales todos los criterios serán evaluables automáticamente mediante la mera aplicación de fórmulas. (art. 159.6 c).

Se otorgarán hasta **40 puntos** a la oferta más económica, en base al precio más bajo, el resto se puntuará de forma inversamente proporcional respecto a ésta, y se otorgará un máximo de **60 puntos** al licitador que acredite que una de las personas que vaya a ejecutar el contrato cuenta con el mayor número de restauraciones de obras de arte de iguales características a las que constituyen el objeto del mismo, por encima de 5 restauraciones, realizadas en los últimos cinco años, con un máximo de 20 restauraciones y al resto se puntuará de forma directamente proporcional.

Uno de los motivos por los que el Servicio Técnico de Cultura no puede asumir los servicios que nos ocupan, es el de la especialización del personal. El Servicio Técnico de Cultura considera necesaria la especialización del personal que ha de intervenir en las piezas dada su naturaleza histórico-artística. En este sentido, además de exigir para todo el personal que vaya a intervenir en los trabajos la formación de Graduado o Licenciado en Bellas Artes, especialidad en Restauración (o titulación equivalente), con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I se puntúa la experiencia, que garantice, una vez salvados unos mínimos de competencia, la máxima calidad posible y la seguridad de las restauraciones.

Código Seguro De Verificación:	WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	29/01/2024 13:58:17
	Natalia Pérez Galufo	Firmado	29/01/2024 12:46:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==		



La elección de estos criterios cualitativos específicos son atribuibles a todos los lotes, ya que nos sitúan en el convencimiento de que con ello se consigue una mejor calidad en la prestación del objeto del contrato. No obstante, al tratarse de criterios de adjudicación valorables y no requisitos mínimos de licitación, no se está limitando la concurrencia, antes al contrario, se está valorando la especialización para mejorar la prestación del servicio.

VI. Criterios de solvencia y adscripción de medios.

Los criterios de solvencia establecidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la intervención sobre obras de arte únicas, se exige un mínimo de experiencia como solvencia técnica, además de la cualificación formativa exigida en el PPT, para que no se expongan las obras a personas sin esta maestría mínima.

No se requiere compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Por una parte, creemos que no se debe especificar el número de personas a adscribir al contrato, ya que dependerá de los lotes que se adjudiquen a la misma empresa/persona, del tipo de trabajo que se vaya a realizar, de la/s especialidad/es que se requirieran para llevarlo a cabo, y de otras consideraciones, que entendemos son cuestiones de la autonomía de organización del empresario, ya que se puede conseguir el mismo resultado con una, dos, tres o más personas dependiendo de estas consideraciones.

Tampoco consideramos necesario un Anexo IX para la adscripción de medios materiales puesto que no se exige nada adicional a lo estrictamente necesario técnicamente para la correcta ejecución del contrato.

VII. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento del art. 202 LCSP, como condición especial de ejecución, la persona o entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.

En Sevilla, a la fecha de la firma

**LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE
CULTURA**

**LA SUBDIRECTORA DEL ÁREA
DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

Fdo.: Natalia Pérez Galufo

Fdo.: Isabel Lizaur Cuesta

Código Seguro De Verificación:	WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	29/01/2024 13:58:17
	Natalia Pérez Galufo	Firmado	29/01/2024 12:46:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WT1BMfLh3wduCF8PSL8o0w==		

